

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Diputado **MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN**, Integrante del Grupo Parlamentario **MORENA**, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: Proposición con Punto de Acuerdo, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, a efecto de exhortar respetuosamente **SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A DIVERSAS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FIN DE QUE REALICEN TRABAJOS PARA EL ESTUDIO, MONITOREO, CONSERVACION Y PRESERVACION DEL GORRIÓN SERRANO.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

México cuenta con 106 especies de aves endémicas, lo cual nos ubica en el cuarto lugar a nivel mundial en cuanto a número de endemismos de este grupo. De estas 55 es decir el 51% se encuentran en alguna categoría de riesgo en lo cual el gobierno mexicano declara la necesidad de proteger a 73 especies endémicas¹,

¹ Acta Zoológica Mexicana, El Gorrión Serrano (*Xenospiza baileyi*): síntesis sobre la historia natural, estudios científicos y acciones para la conservación de un ave micro endémica de México en peligro de extinción, 05 de febrero del 2021, <https://azm.ojs.inecol.mx/index.php/azm/article/view/2320/2833>, consultado en la fecha: 15 de marzo del 2022.

entre ellas se encuentra el Gorrión Serrano que está clasificado en peligro de extinción y como una de las aves más vulnerables del país², actualmente se encuentra localizada en pastizales amacollados de alta montaña de la Sierra Madre Occidental y del eje Neovolcánico, en la Ciudad de México actualmente se sabe que tiene la distribución más amplia para esta especie que se distribuye desde los 2,800 hasta los 3,200 m³. Gran parte de su área de distribución en la Ciudad de México está contenida en territorios ejidales y comunales, en áreas naturales protegidas (parque nacional el Tepozteco y el Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin, Áreas de importancia para la Conservación de aves, el hábitad del Gorrión Serrano.

La vulnerabilidad de esta especie tiene un nivel máximo y la supervivencia del Gorrión Serrano depende directamente de la preservación del pastizal subalpino, con una población estimada de alrededor de 4,000 ejemplares esto refiere la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en 2010 y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) han catalogado a esta especie en peligro de extinción debido a su distribución extremadamente restringida, en el decremento en la cantidad y calidad de su hábitad que en referencia a esto los factores ecológicos que incrementan el riesgo de la especie incluyen un alta dependencia al pastizal Subalpino además su bajo éxito de anidación (35.5%) y las fuertes presiones de depredación a las que se enfrenta durante la etapa de nidificación⁴.

Conocido científicamente como *Xenospiza Baileyi* habita en dos demarcaciones de la Ciudad de México, una en Norte de Volcanes Comalera y noreste de San Bartolo, Delegación Milpa Alta. Altitud: 3000-3050 msnm. 4 Km sureste del Pueblo de Santa

² Idem

³ Ídem

⁴ Ídem

Ana Tlacotenco, dentro de los límites políticos de la Delegación Milpa Alta, D.F. Altitud: 2750 msnm. Este y Noreste del Volcán Yecahuazac, límites de Milpa Alta, D.F. y Pueblo de San Juan Tlacotenco, Municipio de Tepoztlán, Morelos. Altitud: 3000 msnm. Sur Volcán Tulmeac, Delegación Milpa Alta, D.F 485 216, 2115 181 UTM. 3050 msnm y Norte Volcán Acopiaco, entre los límites de la Delegación Tlalpan y Milpa Alta, D.F. La Cima. - Sitio localizado en el km. 42.5 de la carretera libre México-Cuernavaca. Se encuentra dentro de los límites políticos de la Delegación Tlalpan, D.F. Altitud: 3000-3050 msnm 2 km al norte de Parres. 2 km al sur de Parres.⁵

Desde el 2008 la antes Delegación de Milpa Alta inicio la tarea de monitorear al Gorrión Serrano con la creación de la Brigada de Monitoreo Biológico de Milpa Alta con la participación civil y de diversas instituciones, en 2019 en un taller participativo se dio a conocer información biológica del Gorrión Serrano en el cual se describió la vida de la especie *Xenospiza Baileyi*, se destacó que conocer la información sobre este tipo de ave se tomarían acciones para la conservación y preservación de la especie.

El presente punto de acuerdo tiene como fin involucrarse en el monitoreo del Gorrión Serrano para generar estudios sobre el ave y así obtener información sobre el acontecer de la vida de esta especie. Además, es esencial difundir información entre la población cercana sobre el Gorrión Serrano para garantizar el respeto y promover el cuidado tanto del hábitad como de la especie.

⁵ enciclovida, Gorrión Serrano, <https://enciclovida.mx/especies/36058-xenospiza-bailey>, consultado en la fecha: 04 de abril del 2022.

ANTECEDENTES

Desde el 2008, la Brigada de Monitoreo Biológico Milpa Alta (BMBMA) grupo integrado por miembros de la comunidad de San Pablo Oztotepec en la alcaldía de Milpa Alta en la Ciudad de México en conjunto con diversas instituciones (Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Comisión de Recursos Naturales de la Ciudad de México, Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre) se han encargado de estudiar y monitorear la población del Gorrión Serrano para incrementar su comprensión e implementar actividades para su conservación. En 2019 se desarrolló un taller participativo con la BMBMA para compilar y sistematizar sobre la historia natural de la especie además de su habitat, alimentación depredadores, territorialidad, reproducción, perchas, interacciones ecológicas, canto y desplazamiento que consta en lo siguiente:⁶

- **Taxonomía, sistemática y descripción de la especie.**

El gorrión Serrano es una especie sumamente tímida, elusiva, pequeña con un promedio de 12 centímetros, se caracteriza por tener líneas superciliares y parches auriculares color gris, líneas postoculares y malares negras, plumaje dorsal rojizo con rayas oscuras, alas rojizas etc.⁷

⁶ Acta Zoológica Mexicana, El Gorrión Serrano (*Xenospiza baileyi*): síntesis sobre la historia natural, estudios científicos y acciones para la conservación de un ave micro endémica de México en peligro de extinción ,05 de febrero del 2021, <https://azm.ojs.inecol.mx/index.php/azm/article/view/2320/2833>, consultado en la fecha: 15 de marzo del 2022.

⁷ Ídem



- **Demografía: sobrevivencia, densidad y tamaño poblacional.**

La sobrevivencia del *X. baileyi* es alta, sin embargo, exhibe un bajo éxito de nidificación, de acuerdo con lo observado para una de las poblaciones ubicadas en el centro de México el 85.7% de los machos sobrevive de un año a otro, lo cual muestra una baja mortalidad durante la etapa adulta, durante la incubación su sobrevivencia es de 81.3% mientras que para el empollamiento es de 32.31% y para la nidificación completa el 25.48% es decir que la población se muestra vulnerable durante la nidificación sin embargo , que al nacer tienen una alta posibilidad de sobrevivir.⁸

- **Amenazas.**

La vulnerabilidad de esta especie es máxima y su sobrevivencia depende directamente de la preservación del pastizal subalpino por lo cual la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) han catalogado la especie como “en peligro de extinción” debido a su distribución

⁸ Ídem

extremadamente restringida, al decremento en la cantidad y calidad de su habidad y a la posible reducción de su tamaño poblacional.⁹

- **Acciones para la conservación**

El *Xenospiza baileyi* se caracteriza por encontrarse en una región con amplio heterogeneidad cultural, social, política, económica y productiva, por ello es necesario la búsqueda de estrategias de conservación y de manejo contextualizadas en el ámbito local enfocadas al pastizal subalpino que incluyan los intereses locales y que integren múltiples actores y tomadores de decisiones. Es importante entender las principales amenazas que ponen en riesgo la sobrevivencia como la agricultura, ganadería, fragmentación modificación y destrucción de su habidad y por ultimo desconocimiento local de la especie.¹⁰

CONSIDERACIONES

La presente proposición encuentra su fundamento en el artículo quinto numeral 1 Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América que a la letra dice:

“Artículo V

1. Los Gobiernos Contratantes convienen en adoptar o en recomendar a sus respectivos cuerpos legislativos competentes, la adopción de leyes y reglamentos que aseguren la protección y conservación de la flora y fauna dentro de sus respectivos territorios y fuera de los parques y reservas nacionales, monumentos naturales y de las reservas de regiones vírgenes mencionados en el Artículo II.

⁹ Ídem

¹⁰ Ídem

Dichas reglamentaciones contendrán disposiciones que permitan la caza o recolección de ejemplares de fauna y flora para estudios e investigaciones científicos por individuos y organismos debidamente autorizados.”

En cuanto a legislación de carácter federal la presente iniciativa encuentra su fundamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en el artículo setentainueve fracciones terceras que a la letra dice:

“ARTICULO 79.- Para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán los siguientes criterios:

III. La preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;

En cuanto a las Normas Oficiales Mexicanas se encuentra su fundamento en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo en su artículo seis punto tres punto dos que a la letra dice:

“6.3.2 De riesgo

Considera los factores reales y potenciales que producen la disminución de: los tamaños de poblaciones; del número de poblaciones viables y de las áreas de distribución; de deterioro genético; de los factores que causan el deterioro o modificación del hábitat; los antecedentes del estado de la especie o, en su caso, de la población y su hábitat; así como los efectos de las medidas de protección en caso de haber sido aplicadas éstas.”

En cuanto al marco normativo de la Ciudad de México en la Constitución Política de la Ciudad de México se encuentra fundamento para el presente punto de acuerdo en su artículo dieciséis del apartado A numeral tres y apartado B numeral uno que a la letra dice:

“Artículo 16

Ordenamiento territorial

Medio Ambiente

3. Los servicios ambientales son esenciales para la viabilidad de la ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.”

El presente punto de acuerdo tiene sustento en la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, en el artículo veinte fracción veintidós, artículo cuarentaisiete,

artículo cincuenta idos fracción segunda y tercera, y artículo doscientos uno fracción primera que a la letra dice:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

XXII. Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además, podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;

Artículo 47. Las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

“Artículo 52 (...)

II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

III. Diseñar e implementar, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad, acciones que promuevan la innovación científica y tecnológica en materia de preservación y mejoramiento del medio ambiente;”

“Artículo 201. Sin perjuicio de las atribuciones que se determinen en los ordenamientos respectivos las Alcaldías contarán con las atribuciones siguientes:

I. Implementar mecanismos de difusión de las medidas de protección de las que gozan los animales como seres sintientes;”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente:

PRIMERO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A LAS ALCALDÍAS DE TLALPAN Y MILPA ALTA, TODAS LAS ANTERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE EN CONJUNTO CON LA BRIGADA DE MONITOREO BIOLÓGICA MILPA ALTA (BMBMA) UNAN ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MONITOREO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL GORRIÓN SERRANO.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A LAS ALCALDÍAS DE TLALPAN Y MILPA ALTA, TODAS LAS ANTERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A FIN DE GENERAR ESTUDIOS SOBRE EL HABITAD, LA DISTRIBUCIÓN Y POBLACIÓN DEL GORRIÓN SERRANO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICAS, Y ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMO LAS SIGUIENTES: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM), UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL (IPN), UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA

**BIODIVERSIDAD Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los siete días del mes de abril del
2022

S U S C R I B E

Miguel Ángel Macedo Escartín

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE ABRIL
DE 2022.

OFICIO: MAME/AL/151/2022

ASUNTO: MODIFICACIÓN A
RESOLUTIVOS.

MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, con fundamento en el artículo 5, fracción I 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México **SOLICITO SEA TURNADO A COMISIÓN**, asimismo, me permito solicitar la **MODIFICACIÓN** a los puntos resolutiveos del punto identificado con el número: 44, en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de fecha 07 de abril de la presente anualidad de este Órgano legislativo para quedar, de la manera siguiente:

ÚNICO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, EN MEDIDA DE SUS ATRIBUCIONES Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, A LAS ALCALDÍAS DE TLALPAN Y MILPA ALTA, TODAS LAS ANTERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PARA QUE EN CONJUNTO CON LA BRIGADA DE MONITOREO BIOLÓGICA MILPA ALTA (BMBMA) UNAN ESFUERZOS PARA REALIZAR EL MONITOREO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL GORRIÓN SERRANO.



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico del documento a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Miguel Ángel Macedo Escartín

C.C.P.-MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEGUNDA LEGISLATURA.

TÍTULO	OFICIO.MAME.AL.151.2022
NOMBRE DE ARCHIVO	OFICIO.MAME.AL.151.2022.docx
ID DE DOCUMENTO	8673575671c0ee346a5119d19346d4a0b285ca35
FORMATO FECHA REGISTRO AUDITORÍA	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	07 / 04 / 2022 16:40:18 UTC	Enviado para su firma a Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) por miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.233.47
 VISUALIZADO	07 / 04 / 2022 16:40:34 UTC	Visualizado por Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.169.120
 FIRMADO	07 / 04 / 2022 16:40:43 UTC	Firmado por Miguel Macedo (miguel.macedo@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.233.47
 COMPLETADO	07 / 04 / 2022 16:40:43 UTC	El documento se ha completado.